

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00197-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el BANCO DE BOGOTA, identificado con NIT. 860.002.964-4, correo electrónico: jperez4@bancodebogota.com.co, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. JAVIER COCK SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.717.705, TP. No. 114.422 del C.S.J., correo electrónico javiercocksarmiento@gmail.com, contra MIGUEL MARIA GALLO SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.225.503, correo electrónico gallomiguelmariamaria503@gmail.com ; Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es Pagares, cuentan con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor de BANCO DE BOGOTA, y en contra de MIGUEL MARIA GALLO SALCEDO, por la cantidad principal de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESICIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$56.620.737,00) por concepto de capital contenido en los Pagares allegados y que se relacionan a continuación:

PAGARE	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
No. 456827880	\$ 48.422.615,00	Desde el 02 de Julio de 2020
No. 91225503	\$ 8.198.122,00	Desde el 02 de Julio de 2020
TOTAL	\$ 56.620.737,00	

a.) Por los intereses de mora solicitados, desde el día de presentación de la

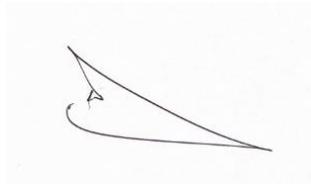
demanda, conforme se describe anteriormente, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dr. JAVIER COCK SARMIENTO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

JULIO 30 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA